

Memorándum 43/18

Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ciudad de Buenos Aires – Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias

Buenos Aires, 13 de agosto de 2018

En nuestros memos 52/07, 103/07, 107/08, 34/09, 78/09, 47/11, 16/12 y 28/12 informamos las normas dictadas por la Ciudad de Buenos Aires con motivo de su adhesión, para los contribuyentes del Convenio Multilateral, al régimen de recaudación unificado del impuesto sobre los ingresos brutos basado en las acreditaciones bancarias.

Ahora mediante la Resolución 235/18 la AGIP excluyo de dicho régimen las siguientes transferencias de fondos:

1. Efectuadas por cualquier medio con destino a otras cuentas donde figure el mismo titular o cotitular del mismo ordenante de la transferencia;
2. Producto de la venta de inmuebles u otros bienes registrables, cuando el vendedor no resulte habitualista;
3. Las provenientes del exterior;
4. Producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas;
5. Las originadas en el aporte de capital a cuentas de personas jurídicas;
6. Por el reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga;
7. Por pago de siniestros, ordenadas por las compañías de seguro;
8. Las provenientes del Estado (Nacional Provincial o Municipal) por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto;
9. Los fondos que se efectúen por el canal “Plataforma de Pagos Móviles”, regulados por el BCRA;
10. Aquellas cuyo ordenante sea un tribunal judicial y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajuste de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes;
11. Por la restitución de fondos provenientes de embargos y debitados de las cuentas bancarias.